



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGIF/SGVCG/DCG-12-2024

Asunto: Atención a informe final de la auditoría DAO/2023/15.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2024.

Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza
Director General de Auditoría
Presente

En atención a los Resultados Finales de la auditoría número **DAO/2023/15**, denominada **“Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**, que fueron notificados mediante oficio núm. **CSCJN/DGA-DAO-827-2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, por el que se remite el **Informe de Resultados**, así como copia de las **Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales**, adjunto respuesta proporcionada por la Subdirección General Técnica, que atienden las siguientes acciones emitidas:

Resultado:	Acciones Emitidas:
R1	23-015-R1-O01-10-1
	23-015-R1-O02-10-1
	23-015-R1-O02-10-2
R4	23-015-R4-O01-10-1
	23-015-R4-O02-10-1
	23-015-R4-O03-10-1
	23-015-R4-O03-10-2
R5	23-015-R5-O01-10-1
R9	23-015-R9-O01-10-1
	23-015-R9-O01-10-2
R14	23-015-R14-O01-10-1
R17	23-015-R17-O01-10-1
R18	23-015-R18-O02-10-1
R19	23-015-R19-O01-10-1
	23-015-R19-O01-10-2
R20	23-015-R20-O01-10-1

El oficio de respuesta junto con sus anexos se encuentra disponible en el siguiente vínculo: [RespResulFinales DAO2023-15](#).

RSaWBbhQ9ShpXijIwFwIjyad7bLsEasAAFoZ04BZLLwF



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. César Alexei Carrizales Mayorga

Enlace de la auditoría DAO/2023/15

Conforme al oficio de designación DGIF/342/2023 del 02 de agosto de 2023

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

- C.c.p. **Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue.**- Directora General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.
Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez.- Director de Auditoría de Obra y Servicios Relacionada con la Misma. Para su conocimiento.
Lic. Ricardo García Bautista.- Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión. Para su conocimiento.
Arq. Juan Manuel Delgado García.- Subdirector General Técnico. Para su conocimiento.
Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez.- Directora de Obras. Para su conocimiento.
Arq. Alejandra Mondragón Hernández.- Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos. Para su conocimiento.
Arq. Leopoldo Manuel Gómez López.-Subdirector de Obras. Para su conocimiento.
Lic. Mario Cardoso Rojas.- Subdirector de Registro y Evaluación. Para su conocimiento.
Mtro. Jorge Alfredo Galván Guzmán. Dictaminador II. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Mtro. Angel Castañeda Núñez	Subdirector de Vinculación	
Elaboró	Lic. Pablo Rodríguez Gómez	Profesional Operativo	



Anexo al Oficio DGIF/SGVCG/DCG-12-2024
Respuesta a informe Final

Auditoría DAO/2023/15		
R1	Observación: 001	Acción emitida: 23-015-R1-001-10-1
	El proyecto ejecutivo y sus alcances se elaboraron con deficiencias, al no considerar los estudios previos necesarios para obtener los volúmenes y conceptos de obra correspondientes, lo que provocó una modificación del 29.84% respecto del proyecto inicial.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, establezca acciones de mejora que coadyuven a obtener los estudios previos que sean necesarios para la concepción de los proyectos, ello a fin de reducir a su mínima expresión la cancelación de obra en los convenios modificatorios.
Respuesta DGIF		
<p>Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT.</p> <p>En complemento a la respuesta proporcionada por la Subdirección General Técnica, se han realizado las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El 14 de diciembre de 2023, se formalizó el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" y fue publicado el 15 de diciembre de 2023 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 12. El 11 de enero de 2024, mediante oficio DGIF/SGVCG-I-13-2024, se notificó a la Subdirección General Técnica, así como a la Dirección de Obras y la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que el procedimiento fue publicado en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitando la difusión del procedimiento a su personal para su aplicación y observancia. Anexo 2 <p>La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo RespResulFinales DAO2023-15, específicamente en la Carpeta AE 23-015-R1-001-10-1.</p> <p>Es importante señalar que el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: Manuales de Procedimientos Manuales Administrativos (pjf.gob.mx).</p> <p>Asimismo, en atención a la acción emitida, el procedimiento actualizado PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" contempla lo siguiente:</p> <p><u>Se incluyó la política de operación 2.4 que señala:</u></p> <p>2.4. El Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, Subdirector(a) de Proyectos, Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución.</p>		



Asimismo, se contemplan las siguientes actividades:

Profesional Operativo(a) (Proyectista)

Actividad 12.

Realizan informe en el Formato Visita Técnica al Sitio (PO-IF-EC-01-F02) los sucesos relevantes y en su caso necesidades adicionales, anexando reporte fotográfico en un plazo máximo de cinco días hábiles al término de la comisión y notifica al JDSP I o II.

Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II:

Actividad 13.

Revisa el Informe, los sucesos relevantes y en su caso, las necesidades adicionales y/o **determina si se requieren estudios preliminares** (en función de la contratación de un proyecto por sobrecarga de trabajo, se trate de una especialidad en particular o bien la magnitud del proyecto así lo amerite).

¿Se requiere realizar estudios preliminares?
(...)

Actividad 14.

Sí: Instruye al PO (Proyectista) para que **elabore los alcances para la contratación de estudios preliminares**.

Profesional Operativo(a) (Proyectista)

Actividad 16.

Elabora el Anteproyecto (las propuestas de solución) **de acuerdo** con el requerimiento recibido, el levantamiento arquitectónico realizado y en su caso **con los estudios preliminares**, y presenta al JDSP I o II.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

Auditoría DAO/2023/15	
R1	Observación: 002 Acción emitida: 23-015-R1-002-10-1
	<p>Se ejecutaron trabajos excedentes y extraordinarios sin la autorización correspondiente.</p> <p>Que la Dirección General de Infraestructura Física justifique técnica y normativamente, la procedencia de la operación aritmética que lleva a cabo para determinar el nivel de autorización en los convenios modificatorios, específicamente, en lo que corresponde a la resta de la obra cancelada o no ejecutada de la suma de los trabajos excedentes y obra extraordinaria.</p>
Respuesta DGIF	
<p>Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT.</p> <p>Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.</p>	



Auditoría DAO/2023/15		
R1	Observación: O02	Acción emitida: 23-015-R1-O02-10-2
	Se ejecutaron trabajos excedentes y extraordinarios sin la autorización correspondiente.	Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte a los servidores públicos que intervinieron en la elaboración del dictamen técnico que sirvió de base para la elaboración del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2022, para que en lo subsiguiente, la solicitud, análisis, dictaminación y autorización de trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo, se efectúen dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión del instrumento modificatorio que corresponda.
Respuesta DGIF		
Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta y archivos en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT .		
La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo RespResulFinales DAO2023-15 , específicamente en la Carpeta AE 23-015-R1-O02-10-2 .		
Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.		

Auditoría DAO/2023/15		
R4	Observación: O01	Acción emitida: 23-015-R4-O01-10-1
	No se atendieron las indicaciones de la autoridad en materia de construcción y conservación local y federal.	Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones pertinentes para que al desarrollar los proyectos ejecutivos de cualquier tipo de obra, se contemplen las normas, reglamentos, lineamientos o regulación, que en materia de construcción le sea aplicable.
Respuesta DGIF		
Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT .		
En complemento a la respuesta proporcionada por la Subdirección General Técnica, se han realizado las siguientes acciones:		
<ol style="list-style-type: none">El 14 de diciembre de 2023, se formalizó el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" y fue publicado el 15 de diciembre de 2023 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 1El 11 de enero de 2024, mediante oficio DGIF/SGVCG-I-13-2024, se notificó a la Subdirección General Técnica, así como a la Dirección de Obras y la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que el procedimiento fue publicado en el portal institucional de la Suprema Corte		



de Justicia de la Nación, solicitando la difusión del procedimiento a su personal para su aplicación y observancia. **Anexo 2**

La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-15](#), específicamente en la **Carpeta AE 23-015-R4-001-10-1**.

Es importante señalar que el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [Manuales de Procedimientos | Manuales Administrativos \(pjf.gob.mx\)](#).

Asimismo, en atención a la acción emitida, el procedimiento actualizado PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" contempla lo siguiente:

Se incluyeron las políticas de operación 2.5 y 2.7 que señalan:

2.5. En el caso de obra nueva o adecuación, conforme a las características del proyecto ejecutivo se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones, y en su caso, la contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo, a quienes se les proporcionará la información para el desarrollo del proyecto.

2.7. **En caso de que la solicitud incluya intervención de inmuebles catalogados como monumentos históricos o artísticos se deberá gestionar la solicitud de permisos y licencias ante las instancias federales y estatales correspondientes, como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), según los trabajos que se vayan a ejecutar.**

2.8. **Los trámites para la obtención de permisos y licencias de construcción (en caso de ser necesarios), se deberán gestionar previamente al inicio de la obra y se dará seguimiento.**

Asimismo, se contemplan las siguientes actividades:

Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos.

Actividad 34.

Instruye al PO (Proyectista) a realizar los trámites para la obtención de permisos y/o licencias de construcción federales y estatales, o en su caso, sean tramitados por el contratista.

Profesional Operativo(a) (Proyectista) o personal designado

Actividad 35.

Realiza los trámites para la obtención de permisos y/o licencias de construcción federales y estatales.

Actividad 36.

Obtiene los permisos y/o licencias de construcción federales y estatales y remite al SP y JDSP I o II para integrarlos a la carpeta técnica que se encuentra en el expediente de trámite de la Subdirección General Técnica.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.



Auditoría DAO/2023/15		
R4	Observación: O02	Acción emitida: 23-015-R4-O02-10-1
	Se omitieron los estudios necesarios para la elaboración del catálogo de conceptos y especificaciones.	Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca mecanismos que coadyuven a que la elaboración de los proyectos ejecutivos, se soporten con los estudios previos correspondientes, que permitan inhibir la generación de trabajos excedentes y obra extraordinaria, cancelación de obra e, incluso, el cumplimiento de la normativa en materia de construcción.
Respuesta DGIF		
Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT .		
En complemento a la respuesta proporcionada por la Subdirección General Técnica, se han realizado las siguientes acciones:		
1. El 14 de diciembre de 2023, se formalizó el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" y fue publicado el 15 de diciembre de 2023 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 1		
2. El 11 de enero de 2024, mediante oficio DGIF/SGVCG-I-13-2024, se notificó a la Subdirección General Técnica, así como a la Dirección de Obras y la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que el procedimiento fue publicado en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitando la difusión del procedimiento a su personal para su aplicación y observancia. Anexo 2		
La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo RespResulFinales DAO2023-15 , específicamente en la Carpeta AE 23-015-R4-O02-10-1 .		
Es importante señalar que el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: Manuales de Procedimientos Manuales Administrativos (pjf.gob.mx) .		
Asimismo, en atención a la acción emitida, el procedimiento actualizado PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" contempla lo siguiente:		
<u>Se incluyó la política de operación 2.4 que señala:</u>		
2.4. El Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, Subdirector(a) de Proyectos, Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución.		



Asimismo, se contemplan las siguientes actividades:

Profesional Operativo(a) (Proyectista)

Actividad 12.

Realizan informe en el Formato Visita Técnica al Sitio (PO-IF-EC-01-F02) los sucesos relevantes y en su caso necesidades adicionales, anexando reporte fotográfico en un plazo máximo de cinco días hábiles al término de la comisión y notifica al JDSP I o II.

Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II:

Actividad 13.

Revisa el Informe, los sucesos relevantes y en su caso, las necesidades adicionales y/o **determina si se requieren estudios preliminares** (en función de la contratación de un proyecto por sobrecarga de trabajo, se trate de una especialidad en particular o bien la magnitud del proyecto así lo amerite).

¿Se requiere realizar estudios preliminares?
(...)

Actividad 14.

Sí: Instruye al PO (Proyectista) para que **elabore los alcances para la contratación de estudios preliminares**.

Profesional Operativo(a) (Proyectista)

Actividad 16.

Elabora el Anteproyecto (las propuestas de solución) **de acuerdo** con el requerimiento recibido, el levantamiento arquitectónico realizado y en su caso **con los estudios preliminares**, y presenta al JDSP I o II.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

Auditoría DAO/2023/15

R4	Observación: O03	Acción emitida: 23-015-R4-O03-10-1
	Se elaboró un proyecto con deficiencias en sus alcances técnicos.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, exhorte a los servidores públicos que realizaron el proyecto ejecutivo, a ejecutar con eficiencia sus actividades encomendadas, a fin de dar cumplimiento a la normativa establecida.

Respuesta DGIF

Mediante oficio número [DGIF/SGT-I-30-2024](#) la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta y archivos en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: [Anexo SGT](#).

La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-15](#), específicamente en la **Carpeta AE 23-015-R4-O03-10-2**.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.



Auditoría DAO/2023/15		
R4	Observación: O03	Acción emitida: 23-015-R4-O03-10-2
	Se elaboró un proyecto con deficiencias en sus alcances técnicos.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, establezca los controles que le permitan evaluar los proyectos ejecutivos, previo a su contratación, con relación a las necesidades de las áreas usuarias y obtener su aceptación.
Respuesta DGIF		
Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT .		
En complemento a la respuesta proporcionada por la Subdirección General Técnica, se han realizado las siguientes acciones:		
1. El 14 de diciembre de 2023, se formalizó el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" y fue publicado el 15 de diciembre de 2023 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 1		
2. El 11 de enero de 2024, mediante oficio DGIF/SGVCG-I-13-2024, se notificó a la Subdirección General Técnica, así como a la Dirección de Obras y la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que el procedimiento fue publicado en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitando la difusión del procedimiento a su personal para su aplicación y observancia. Anexo 2		
La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo RespResulFinales DAO2023-15 , específicamente en la Carpeta AE 23-015-R4-O03-10-2 .		
Es importante señalar que el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: Manuales de Procedimientos Manuales Administrativos (pjf.gob.mx) .		
Asimismo, en atención a la acción emitida, el procedimiento actualizado PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" contempla lo siguiente:		
<i>Se incluyeron las políticas de operación 2.4, 2.5 y 2.6 que señalan:</i>		
2.4. El Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, Subdirector(a) de Proyectos, Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución.		
2.5. En el caso de obra nueva o adecuación, conforme a las características del proyecto ejecutivo se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones, y en su caso, la contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo , a quienes se les proporcionará la información para el desarrollo del proyecto.		
2.6. El Anteproyecto deberá contar con el visto bueno del titular del área requirente o del personal designado.		



Asimismo, se contemplan las siguientes actividades:

Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II.

Actividad 9.

Instruye al PO (Proyectista) a fin de que **visiten el lugar donde se realizará el proyecto para conocer las características del requerimiento y las condiciones físicas.**

Profesional Operativo(a) (Proyectista).

Actividad 10.

Acuerda la fecha con el personal asignado del área usuaria, la visita al sitio en donde se llevará a cabo el proyecto; **cuando el proyecto así lo requiera, se hará acompañar del (los) especialistas internos necesarios.**

Actividad 11.

Acuden al lugar, reciben del personal asignado del área usuaria información de las necesidades y **realiza el levantamiento arquitectónico del inmueble, y en su caso las condiciones estructurales y/o de instalaciones.**

Actividad 16.

Elabora el Anteproyecto (las propuestas de solución) de acuerdo con el requerimiento recibido, el levantamiento arquitectónico realizado y en su caso con los estudios preliminares, y presenta al JDSP I o II.

Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II.

Actividad 17.

Revisa con el DECP y el SP que el Anteproyecto atienda las necesidades del requerimiento y lo someten a consideración del SGT.

Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos.

Actividad 19.

Presenta al área usuaria el Anteproyecto y solicita mediante oficio el visto bueno.

Actividad 20.

Recibe visto bueno del área usuaria y turna al SP para que continúe con el desarrollo del Proyecto Ejecutivo.

Actividad 25.

Solicita mediante oficio a la Dirección de Obras **se revise el Proyecto Ejecutivo.**

Actividad 26.

Remite al SP para que **se lleven a cabo las modificaciones y se atiendan las observaciones** en caso de ser aplicables.

Como puede observarse se integraron actividades para fortalecer el procedimiento para la elaboración de proyectos, asimismo se considera a toda la línea de mando para su supervisión.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.



Auditoría DAO/2023/15

R5	Observación: O01	Acción emitida: 23-015-R5-001-10-1
	La Dirección General de Infraestructura Física, fue omisa en el cumplimiento de lo señalado por la autoridad en materia de conservación de inmuebles, así como, en la obtención de los permisos y licencias necesarios para la realización de los trabajos ejecutados.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, exhorte a los servidores públicos que omitieron atender las recomendaciones de la autoridad competente y las establecidas en la normativa que los regula.

Respuesta DGIF

Mediante oficio número [DGIF/SGT-I-30-2024](#) la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta y archivos en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: [Anexo SGT](#).

En complemento a la respuesta proporcionada por la Subdirección General Técnica, se han realizado las siguientes acciones:

1. El 14 de diciembre de 2023, se formalizó el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" y fue publicado el 15 de diciembre de 2023 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Anexo 1**
2. El 11 de enero de 2024, mediante oficio DGIF/SGVCG-I-13-2024, se notificó a la Subdirección General Técnica, así como a la Dirección de Obras y la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que el procedimiento fue publicado en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitando la difusión del procedimiento a su personal para su aplicación y observancia. **Anexo 2**

La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-15](#), específicamente en la **Carpeta AE 23-015-R5-001-10-1**.

Es importante señalar que el procedimiento PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [Manuales de Procedimientos | Manuales Administrativos \(pif.gob.mx\)](#).

Asimismo, en atención a la acción emitida, el procedimiento actualizado PO-IF-EC-01 "Desarrollo de proyectos" contempla lo siguiente:

Se incluyeron las políticas de operación 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8 que señalan:

- 2.4. El Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, Subdirector(a) de Proyectos, Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), **verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios** y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución.
- 2.5. En el caso de obra nueva o adecuación, conforme a las características del proyecto ejecutivo **se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones**, y en su caso, la contratación de **apoyos externos** para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo, a quienes se les proporcionará la información para el desarrollo del proyecto.



- 2.7. En caso de que la solicitud incluya intervención de inmuebles catalogados como monumentos históricos o artísticos se deberá **gestionar la solicitud de permisos y licencias ante las instancias federales y estatales correspondientes**, como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), según los trabajos que se vayan a ejecutar.
- 2.8. Los trámites para la obtención de **permisos y licencias de construcción** (en caso de ser necesarios), se deberán **gestionar previamente al inicio de la obra y se dará seguimiento**.

Asimismo, se contemplan las siguientes actividades:

Profesional Operativo(a) (Proyectista).

Actividad 16.

Elabora el Anteproyecto (las propuestas de solución) de acuerdo con el requerimiento recibido, el levantamiento arquitectónico realizado y en su caso **con los estudios preliminares**, y presenta al JDSP I o II.

Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos

Actividad 34.

Instruye al PO (Proyectista) a realizar los trámites para la obtención de permisos y/o licencias de construcción federales y estatales, o en su caso, sean tramitados por el contratista.

Profesional Operativo(a) (Proyectista) o personal designado

Actividad 35.

Realiza los trámites para la obtención de permisos y/o licencias de construcción federales y estatales.

Actividad 36.

Obtiene los permisos y/o licencias de construcción federales y estatales y remite al SP y JDSP I o II para integrarlos a la carpeta técnica que se encuentra en el expediente de trámite de la Subdirección General Técnica.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

Auditoría DAO/2023/15		
R9	Observación: 001	Acción emitida: 23-015-R9-001-10-1
	La Dirección General de Infraestructura Física, contrató obra pública sin la justificación del área solicitante, que sustentara las modificaciones requeridas en las instalaciones que ocupa el personal del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, exhorte a los servidores públicos involucrados, a que entreguen de manera pertinente y completa, la información que se requiere para el desarrollo de las auditorías.
Respuesta DGIF		
Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta y archivos en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT .		



La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-15](#), específicamente en la **Carpeta AE 23-015-R9-001-10-1**.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

Auditoría DAO/2023/15

R9	Observación: 001	Acción emitida: 23-015-R9-001-10-2
	La Dirección General de Infraestructura Física, contrató obra pública sin la justificación del área solicitante, que sustentara las modificaciones requeridas en las instalaciones que ocupa el personal del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.	Que la Dirección General de Infraestructura Física, explique las razones por las que no entregó oportunamente la documentación. Así como, la justificación de haber considerado el oficio CDAACL-310-2021, como soporte de la contratación.

Respuesta DGIF

Mediante oficio número [DGIF/SGT-I-30-2024](#) la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: [Anexo SGT](#).

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

Auditoría DAO/2023/15

R14	Observación: 001	Acción emitida: 23-015-R14-001-10-1
	Se advirtieron diversos incumplimientos en los requisitos de la bitácora, toda vez que no se registró el domicilio de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF); se omitió la inscripción del documento que identificara oficialmente al responsable técnico de la obra y/o superintendente por parte de la contratista, toda vez que la persona que intervino, no concuerda con la persona que se indicó en el proceso de contratación; se omitió señalar la obligación de cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas; no se asentaron los datos de permisos y licencias (la DGIF indicó que no aplicaban); y no se dio seguimiento a la totalidad de las notas de la bitácora.	Que la Dirección General de Infraestructura Física justifique la omisión de inscripción del documento que identifique oficialmente al responsable técnico de la obra, la falta de datos de permisos y licencias, así como las inconsistencias en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra.

Respuesta DGIF

Mediante oficio número [DGIF/SGT-I-30-2024](#) la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: [Anexo SGT](#).



En complemento a la respuesta proporcionada por la Subdirección General Técnica, se han realizado las siguientes acciones:

1. El 01 de diciembre de 2023, se formalizó el procedimiento PO-IF-TE-03 "Uso y manejo de la bitácora de obra" y fue publicado el 06 de diciembre de 2023 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Anexo 1**
2. Mediante oficios número DGIF/SGVCG-I-398-2023 y DGIF/SGVCG-I-404-2023, se notificó a la Subdirección General Técnica, así como a la Dirección de Obras y la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que el procedimiento fue publicado en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Anexo 2**

La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-15](#), específicamente en la **Carpeta AE 23-015-R14-O01-10-1**.

Es importante señalar que el procedimiento PO-IF-TE-03 "Uso y manejo de la bitácora de obra" puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [Manuales de Procedimientos | Manuales Administrativos \(pjf.gob.mx\)](#).

Asimismo, en atención a la acción emitida, el procedimiento actualizado PO-IF-TE-03 "Uso y manejo de la bitácora de obra" contempla lo siguiente:

Se incluyó la política de operación 2.2, 2.4 y 2.8 que señalan:

2.2 El Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos o Director(a) de Obras o el personal que estos designen, impartirán talleres para el uso de la bitácora de obra por lo menos una vez al año, y se entregará el formato de lista de verificación mediante el cual el Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno) o Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II Jefe de Departamento de Supervisión de Obras I o II corroborará la aplicación de los requisitos previstos en la normativa relativos a la bitácora de obra.

2.4 El Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno) se obliga a conocer y comprender el marco normativo aplicable, así como el o los contratos de ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, asesoría y supervisión externa que se hayan formalizado, en razón de la obra o servicios relacionados con la misma, de que se trate.

2.8 Se deberá asentar en las notas de bitácora, como mínimo lo siguiente: Lo señalado en el Artículo 111 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
(...)

Asimismo, se contemplan las siguientes actividades:

Jefe (a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II o Profesional Operativo (a) (Supervisor (a) Interno (a)):

Actividad 10.

Realiza las notas de Bitácora de Obra en original y dos copias conforme a la política de operación 2.8.

Subdirector(a) de Obras o Subdirector(a) de Proyectos:



Actividad 14.

Recibe y revisa que la Bitácora de Obra se cierre conforme a lo establecido en los artículos 110 y 111 del AGA XIV/2019, e instruye al (la) JDSO I o II o al (la) JDSP I o II o al (la) PO(a) (Supervisor (a) Interno (a)) para que la integre al expediente.

Es importante señalar que, para la mejora del procedimiento PO-IF-TE-03 "Uso y manejo de la bitácora de obra", se incluyó en la actualización, su aplicación tanto para la Dirección de Obras, como para la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

Auditoría DAO/2023/15	
R17	<p>Observación: O01</p> <p>Las estimaciones uno de obra normal y la de trabajos excedentes se formularon con un desfase mayor a 30 días posteriores al periodo en que se ejecutaron los trabajos.</p>
	<p>Acción emitida: 23-015-R17-O01-10-1</p> <p>Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva las acciones que considere necesarias, para que en lo sucesivo los supervisores internos vigilen que las estimaciones presentadas por la contratista, se alineen a la normativa establecida.</p>
Respuesta DGIF	
<p>Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT.</p> <p>En complemento a la respuesta proporcionada por la Subdirección General Técnica, se han realizado las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> El 07 de noviembre de 2023, se formalizó el procedimiento PO-IF-TE-04 "Trámite de pago de las estimaciones de obra y servicios relacionados" y fue publicado el 08 de noviembre de 2023 en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 1 El 10 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, mediante oficios DGIF/SGVCG-I-367-2024 y DGIF/SGVCG-I-404-2023 respectivamente, se notificó a la Subdirección General Técnica, así como a la Dirección de Obras y la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que el procedimiento fue publicado en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitando la difusión del procedimiento a su personal para su aplicación y observancia. Anexo 2 <p>La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo RespResulFinales DAO2023-15, específicamente en la Carpeta AE 23-015-R17-O01-10-1.</p> <p>Es importante señalar que el procedimiento PO-IF-TE-04 "Trámite de pago de las estimaciones de obra y servicios relacionados" puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: Manuales de Procedimientos Manuales Administrativos (pif.gob.mx).</p> <p>Asimismo, en atención a la acción emitida, el procedimiento actualizado PO-IF-TE-04 "Trámite de pago de las estimaciones de obra y servicios relacionados" contempla lo siguiente:</p> <p><u>Se incluyeron las políticas de operación 2.4, 2.5 y 2.6 que señalan:</u></p>	



2.4. En la obra pública y servicios relacionados con la misma, el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas emitidas por el Contratista y/o prestador de servicios, **las que se deberán formular con un período no mayor a treinta días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que realiza la supervisión Interna de la obra o servicio relacionado con la misma para su revisión y autorización, por trabajos ejecutados y terminados, conforme a los términos del contrato.**

2.5. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un **plazo no mayor a veinte días hábiles**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de que se trate.

2.6. El contratista y/o prestador de servicios deberá presentar la información a la supervisión interna de la Suprema Corte o en su caso a la supervisión externa designada, **acompañadas de la siguiente documentación que acredite la procedencia de su pago:**

Para Obra pública:

- **Estimación (Carátula, Resúmenes de partidas y conceptos)**
- CFDI impreso y archivos en PDF y XML.
- Números generadores.
- Croquis o plano.
- Reporte fotográfico.
- Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
- Avances de obra.
- Controles de calidad, en caso de que los conceptos o las especificaciones lo requieran.
- Pruebas de laboratorio, en caso de que los conceptos o las especificaciones lo requieran.
- Notas de bitácora, en su caso.

Para Servicios Relacionados con la obra pública:

- **Estimación (Carátula).**
- CFDI impreso y archivos en PDF y XML.
- Entregables.

Asimismo, se contemplan las siguientes actividades:

Profesional Operativo(a) ((Supervisor Interno)

Actividad 1.

Recibe del Contratista o prestador de servicios la notificación y estimación con la documentación que acredite la procedencia del pago mediante Nota de Bitácora para revisión, conciliación y/o autorización conforme a la política de operación 2.6.

Actividad 2.

Revisa que la documentación de la estimación se realizó de acuerdo con las especificaciones requeridas en los términos de referencia y/o el proyecto ejecutivo.

(...)

¿Existen observaciones en la estimación?



Actividad 4.

Si: **Solicita mediante nota de bitácora al contratista y/o prestador de servicios la corrección de la estimación y/o documentación.**

Actividad 6.

No: **Remite la estimación y documentación complementaria firmados para su respectiva validación.**

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

Auditoría DAO/2023/15

R18	Observación: O02	Acción emitida: 23-015-R18-O02-10-1
	No se contó con la documentación que acreditara la notificación de la contratista para ejecutar trabajos excedentes y extraordinarios.	Que la Dirección General de Infraestructura Física proporcione la solicitud y documentación justificatoria que ampare la notificación hecha por la contratista mediante bitácora de obra, conforme lo establece la normativa.

Respuesta DGIF

Mediante oficio número [DGIF/SGT-I-30-2024](#) la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: [Anexo SGT](#).

La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo [RespResulFinales DAO2023-15](#), específicamente en la **Carpeta AE 23-015-R18-O02-10-1**.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.

Auditoría DAO/2023/15

R19	Observación: O01	Acción emitida: 23-015-R19-O01-10-1
	El acta de entrega-recepción de los trabajos se elaboró sin considerar el importe del convenio modificatorio.	Que la Dirección General de Infraestructura Física justifique el hecho de que el acta de entrega recepción no considerara el importe del convenio modificatorio.

Respuesta DGIF

Mediante oficio número [DGIF/SGT-I-30-2024](#) la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: [Anexo SGT](#).

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.



Auditoría DAO/2023/15		
R19	Observación: O01	Acción emitida: 23-015-R19-O01-10-2
	El acta de entrega-recepción de los trabajos se elaboró sin considerar el importe del convenio modificatorio.	Que la Dirección General de Infraestructura Física proporcione evidencia de las actualizaciones relativas a los procedimientos correspondientes al acta entrega-recepción y convenios modificatorios.
Respuesta DGIF		
Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT .		
En complemento a la respuesta proporcionada por la Subdirección General Técnica, se han realizado las siguientes acciones:		
Procedimiento PO-IF-AC-09		
1. El 15 de noviembre de 2023, se formalizó el procedimiento PO-IF-AC-09 “Convenio modificatorio” y fue publicado en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 1		
2. El 06 y 12 de diciembre de 2023, mediante oficios DGIF/SGVCG-I-389-2023 y DGIF/SGVCG-I-405-2023 respectivamente, se notificó a la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles que el procedimiento fue publicado en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 2		
Procedimiento PO-IF-EC-05		
1. El 14 de diciembre de 2023, se formalizó el procedimiento PO-IF-EC-05 “Elaboración de acta de entrega-recepción de los servicios relacionados con la obra pública” y fue publicado en el portal Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 1		
2. El 15 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico se notificó a la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, que el procedimiento fue publicado en el portal institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 2		
3. Posteriormente, derivado del análisis del procedimiento, se determinó realizar una nueva actualización para realizar modificaciones al formato PO-IF-EC-05 -F01 “Acta de Entrega-Recepción”. Anexo 3		
La información antes indicada podrá ser consultada en el vínculo RespResulFinales DAO2023-15 , específicamente en la Carpeta AE 23-015-R19-O01-10-2 .		
Es importante señalar que los procedimientos PO-IF-AC-09 “Convenio modificatorio” y PO-IF-EC-05 “Elaboración de acta de entrega-recepción de los servicios relacionados con la obra pública” pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica: Manuales de Procedimientos Manuales Administrativos (pjf.gob.mx) .		
Asimismo, en atención a la acción emitida, en lo que se refiere al procedimiento actualizado PO-IF-AC-09 “Convenio modificatorio” contempla lo siguiente:		



Se incluyeron las políticas de operación 2.5 y 2.6 que señalan:

2.5. Las modificaciones al contrato deberán atender los supuestos previstos en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

2.6. Las modificaciones al contrato deberán formalizarse mediante un convenio.

En cuanto al procedimiento actualizado **PO-IF-EC-05 “Elaboración de acta de entrega-recepción de los servicios relacionados con la obra pública”** contempla lo siguiente:

Se incluyeron las políticas de operación 2.5 que señalan:

2.5 El acta de entrega-recepción deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se levante.
- Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del Supervisor Interno.
- Descripción de los trabajos que se reciben.
- **Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.**
- Período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.
- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- Constancia de que el archivo de documentos derivados de los trabajos fue entregado a la supervisión interna.

Asimismo, se contemplan las siguientes actividades:

Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II o Profesional Operativo(a)
(Supervisor(a) Interno(a))

Actividad 4.

¿Procede la elaboración del Acta de Entrega-Recepción?

Sí: Levanta el acta de entrega-recepción (PO-IF-EC-05 -F01), de acuerdo con lo establecido en la política de operación 2.5, firma y recaba las firmas del (la) prestador(a) de servicios, y del (la) DECP y se archiva en el expediente de trámite de la Subdirección General Técnica.

Finalmente, se comenta que está actualizando el procedimiento “Elaboración de acta de entrega-recepción de obra pública” para su publicación.

Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Auditoría DAO/2023/15		
R20	Observación: O01	Acción emitida: 23-015-R20-O01-10-1
	La Dirección General de Infraestructura Física, suscribió con un desfase de cuarenta y un días hábiles, el finiquito del contrato 40220012. Además, omitió la elaboración del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.	Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las acciones de seguimiento y supervisión que considere necesarias para cumplir con los plazos establecidos para la elaboración del finiquito; así como con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
Respuesta DGIF		
Mediante oficio número DGIF/SGT-I-30-2024 la Subdirección General Técnica proporcionó respuesta en atención al requerimiento. La información proporcionada podrá ser consultada en el siguiente vínculo: Anexo SGT .		
Derivado de lo anterior, se solicita la solventación de la presente acción emitida.		

RSaWBbhQ9ShpXijlwfwjyvad7blLsEasAAFoZ04BZLLwF



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio CSCJN/DGA/DAO-216-2024.

Asunto: Seguimiento de acciones promovidas.
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue

Directora General de Infraestructura Física

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, VIII, X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, del apartado III “Seguimiento de Recomendaciones” de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio núm. DGIF/SGVCG/DCG-12-2024, recibido en esta Dirección General el 23 de enero de 2024, respecto del seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAO/2023/15 denominada “Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se atienden las acciones que se enlistan a continuación:

- 23-015-R1-O01-10-1
- 23-015-R1-O02-10-2
- 23-015-R4-O01-10-1
- 23-015-R4-O02-10-1
- 23-015-R4-O03-10-1
- 23-015-R4-O03-10-2
- 23-015-R5-O01-10-1
- 23-015-R9-O01-10-1
- 23-015-R9-O01-10-2
- 23-015-R14-O01-10-1
- 23-015-R17-O01-10-1



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

- 23-015-R19-O01-10-1
- 23-015-R19-O01-10-2

Adicionalmente, se consideran como no atendidas las acciones siguientes:

- 23-015-R1-O02-10-1
- 23-015-R18-O02-10-1
- 23-015-R20-O01-10-1

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área y, en su caso, las causas por las cuáles no se consideraron atendidas las acciones señaladas, se incluyen en las cédulas de seguimientos que se adjuntan al presente oficio.

Respecto de las acciones promovidas que continúan pendientes, se solicita atentamente que a la brevedad posible proporcione por escrito a esta Dirección General la documentación o información que permita atender las acciones mencionadas con anterioridad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Julio César Guerrero Martín
Director General

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso para actuaciones administrativas de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

C.c.e.p **Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.** Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su conocimiento.
Mtro. César Alexei Carrizales Mayorga - Director de Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Autorizó	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez	Director de Área	
Revisó	Mtro. Octavio Santillán Nieves	Subdirector de Área	
Elaboró	C.P. Gabriel Ley Pacab	Jefe de Departamento	